

# SITUACIONES TIPIFICADAS MANUAL DE CONVIVENCIA

## RESUMEN SIE



INSTITUCIÓN EDUCATIVA  
CONCEJO DE MEDELLÍN

**I.E.C.M**



# INDICE

## SITUACIONES TIPIFICADAS MANUAL DE CONVIVENCIA I.E.C.M

TITULO V .....	1
Capítulo 1 .....	3
Artículo 54 - 55 .....	3
Artículo 56 - 57 .....	4
Artículo 58 .....	5
Artículo 59 - 60 .....	9
Artículo 61 .....	10
Capítulo 2 .....	11
Artículo 62 .....	11
Artículo 63 .....	14
Artículo 64 .....	15
Artículo 65 .....	18
Artículo 66 .....	19
Artículo 67 .....	22
Artículo 68 - 69 -70 .....	23
Artículo 71 .....	24

## RESUMEN S.I.E

¿Qué es el sistema institucional de evaluación (SIE)? .....	25
¿Cuántos periodos académicos tenemos? .....	25
¿Qué se tiene establecido con respecto a la inasistencia? .....	26
¿Cómo se valoran las actividades académicas? .....	27
¿Qué es un plan de mejoramiento? .....	28
¿Qué son los nodos? .....	30
¿Cómo es la promoción regular de los estudiantes? .....	30
¿Hay casos especiales de promoción? .....	31
¿Cuál es nuestra escala evaluativa? .....	31
¿Qué es la comisión de evaluación y promoción? .....	32
¿Cómo se hace reclamaciones en caso de inconformidad con la valoración académica? .....	32
¿Cuáles estudiantes pueden graduarse? .....	33
¿Cómo pueden participar padre-madre-acudiente en la construcción del S.I.E? .....	33

# SITUACIONES TIPIFICADAS MANUAL DE CONVIVENCIA I.E.C.M



# TÍTULO

## V



## PAUTAS Y ACUERDOS PARA GARANTIZAR LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y SITUACIONES TIPIFICADAS Y CORRECTIVOS PEDAGÓGICOS A LOS ESTUDIANTES.

Con el fin de garantizar la convivencia escolar la comunidad educativa de la Institución Educativa Concejo de Medellín acuerda lo siguiente:

1. Utilizar un vocabulario respetuoso con todos los miembros de la comunidad educativa.
2. Respetar la individualidad de miembros de la comunidad educativa evitando el uso de apodos o de burlas.
3. No promover y/o participar en el desorden en espacios de usos comunitarios como la tienda y el restaurante escolar y los baños.



4. Evitar las agresiones verbales y físicas a cualquier miembro de la comunidad.
5. No Inducir, manipular u obligar a una o más personas a realizar actos indebidos de cualquier tipo.
6. No realizar, fomentar, o participar en actos que atenten contra los bienes o la seguridad de

# CAPÍTULO 1

## DE LAS SITUACIONES TIPIFICADAS

### ARTÍCULO 54: Situaciones tipificadas:

Son situaciones tipificadas, las violaciones a las prohibiciones señaladas en el artículo 46 de este manual, el incumplimiento de los deberes previstos en el artículo 44 y, en general, las infracciones a las normas del ordenamiento jurídico dentro de las que está enmarcado nuestro Manual de Convivencia.

Las situaciones tienen dos clasificaciones: académicas y comportamentales:

Frente a las **situaciones académicas** se tomarán las medidas previstas por la Comisión de Evaluación y Promoción, en cada período y en las normas educativas vigentes, que se consideren apropiadas para la formación integral del estudiante. Frente a las **situaciones de comportamiento** se aplicarán las medidas

### ARTÍCULO 55: Correctivo pedagógico:

Quien incurra en las situaciones tipificadas o una acción incorrecta tendrá como consecuencia el correctivo pedagógico respectivo; y se le hará un procedimiento disciplinario, como garantía fundamental dentro del Estado Social de Derecho y de los Derechos Humanos que debemos respetar, siempre observando los elementos del debido Proceso Constitucional.

Este procedimiento tiene por fin determinar el incumplimiento de los deberes; esto es, el medio destinado a asegurar la sana convivencia institucional.



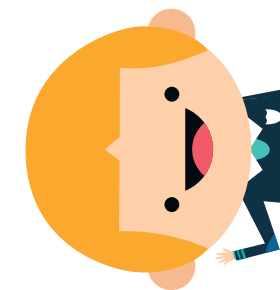
### ARTÍCULO 56: Graduación de los correctivos pedagógicos o medidas disciplinarias

Las situaciones que afecten la sana convivencia se calificarán como situaciones tipo I, tipo II y tipo III, atendiendo a su naturaleza y sus efectos, así como a los criterios establecidos en este Manual.

### ARTÍCULO 57: Criterios para determinar las medidas disciplinarias a aplicar:

Para determinar las medidas formativas a aplicar, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Situaciones personales, familiares y/o sociales particulares del estudiante.
2. La aceptación de la situación y compromiso de cambio.
3. Nivel de responsabilidad ante la situación.
4. El grado de perturbación causado.
5. La reincidencia o reiteración de la situación.
6. La compensación del daño por el perjuicio causado, o resarcimiento; por iniciativa propia y antes de que le sea impuesta la medida disciplinaria o formativa.



## PARÁGRAFO

**En caso de que no se presente el acudiente**, cuando se le requiera, este debe enviar comunicado escrito explicando los motivos por los cuales no puede asistir a la cita y dirá el día en que lo pueda hacer, sin exceder los cinco (5) días hábiles. En caso de incumplimiento de dicho plazo la institución, a través del representante legal, reportará la ausencia del acudiente ante la autoridad competente.

### ARTÍCULO 58: Derecho al debido proceso

El debido proceso es una secuencia de acciones que garantizan la protección de los derechos de las personas y asegura una pronta y debida justicia. La Ley 1098 de 2006, en el Artículo 26 considera el Debido Proceso, como el derecho de los niños, niñas y adolescentes para que se les apliquen las garantías en todas las actuaciones administrativas y judiciales en las que se encuentren involucrados, de manera que sean escuchados y tenidos en cuenta.

El debido proceso, sanciones, es el derecho de todo estudiante a que se le reconozca y observe el procedimiento previamente definido a la adopción de una sanción contemplada en el Manual de Convivencia, la cual parte de la presunción de inocencia. Toda sanción debe ser proporcional a la falta que se comete. La Institución acoge la Sentencia T-435 de 2005.

Para garantizar el debido proceso:

- Tipifica las conductas sancionables dentro de la Institución Educativa en el Manual de Convivencia.
- Garantiza la proporcionalidad ante la situación y la sanción a imponer.
- Garantiza la racionalidad de la sanción, esto es, perseguir un fin constitucionalmente legítimo.
- Garantiza la necesidad de la sanción ante la falta cometida, cuando la conducta del estudiante impide la convivencia y no admite otra respuesta que la sanción impuesta.
- Señala con claridad un procedimiento a seguir, de manera que el implicado pueda ejercer razonablemente su derecho de contradicción y defensa, siempre bajo el presupuesto de la presunción.

## PRINCIPIOS DEL DEBIDO PROCESO

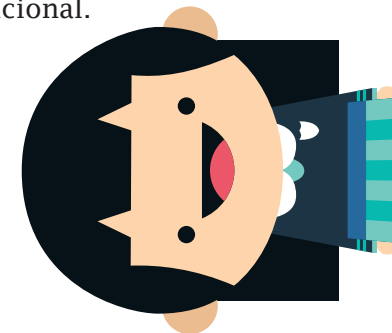
- Presunción de inocencia.
- Derecho de defensa.
- Derecho de representación del menor de edad por el padre de familia o acudiente. Si no existe representación se puede acudir a las instancias legales. Presentación de pruebas.
- Derecho de contradicción.
- Derecho de impugnar la sanción. El estudiante puede solicitar que se revisen o modifiquen las decisiones del fallador: Coordinador, delegado, Rector o Consejo Directivo en los términos legales.
- Derecho a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho.

### CONDUCTO REGULAR

El Conducto regular como parte del debido proceso para resolver cualquier clase de conflicto (tanto académico, de convivencia o de reglamento) comprende los siguientes pasos:

- Si el conflicto se presenta en una clase, área o asignatura determinada, se soluciona con el Profesor de dicha área o asignatura en primera instancia.
- Si el conflicto se presenta en un lugar diferente al aula de clase se soluciona con el docente o Directivo docente conocedor de la falta o conflicto.
- Si persiste el conflicto, se debe acudir al Director de Grupo en segunda instancia.
- En tercera instancia, es el Coordinador quien interviene, si aún no se considera solucionado el problema o la situación académica y/o de convivencia.

- La instancia superior para solucionar el problema es la Rectoría. Si persiste el problema sin solución se establece una reunión entre Rector, Coordinador, Padre de familia, Estudiante. Si el conflicto es de índole académico, se pide la intervención del Consejo Académico y si es de convivencia con el comité de convivencia.
- En última instancia, si no se ha encontrado una solución satisfactoria al problema, se solicita la intervención del Consejo Directivo, quien establece la última palabra sobre el conflicto en el ámbito institucional.



Cada instancia debe verificar el cumplimiento de la secuencia del proceso, al hacer registro de las acciones, acuerdos y decisiones tomadas. Algunos de estos pasos pueden llevar a conciliaciones entre las partes involucradas, con la mediación de diferentes instancias competentes en pro de la convivencia escolar. En cada una de las acciones anteriores se deja constancia por escrito.

## ATENUANTES Y AGRAVANTES PARA CONSIDERAR EN LAS SITUACIONES

Son las circunstancias que aminoran la aplicación de la pena o sanción y que pueden considerarse como el menor grado de la responsabilidad del imputado.

Las conductas y circunstancias atenuantes/ pueden ser entre otras:

### ATENUANTES

Son las circunstancias que aminoran la aplicación de la pena o sanción y que pueden considerarse como el menor grado de la responsabilidad del imputado.

Las conductas y circunstancias atenuantes pueden ser entre otras:

- Confesión de la falta.
- Haber actuado inducido o presionado por un tercero.
- Cometer la falta en estado de alteración emocional o psicológica (Ira intensa, motivado por hechos que le causan dolor físico o psíquico).
- Tener una buena conducta anterior.
- La edad, el desarrollo psico-afectivo, mental y las circunstancias personales y familiares.
- Intentar después de cometida la falta, anular o disminuir sus efectos o consecuencias.

### AGRAVANTES

Son las circunstancias que aumentan el rigor en la aplicación de la pena y aumentan el grado de responsabilidad en la ejecución del hecho, esas circunstancias son entre otras:

- Ser reincidente.
- Eludir la responsabilidad para atribuírsela a otro.
- Cometer la falta aprovechando la confianza depositada en él por la víctima.
- Cometer la falta con alevosía, premeditación, o en complicidad con otra persona.
- Cometer la falta al aprovechar su superioridad física o mental sobre otras personas.
- Emplear medios que ponen en peligro a otras personas.

Para garantizar lo anterior la institución establece:

Se le comunica de manera formal la apertura del proceso de convivencia al estudiante al cual se le atribuye las conductas susceptibles de sanción

Se escribe de manera clara y precisa de las conductas que se reprochan y que dan origen al proceso de convivencia, así como el señalamiento provisional de las correspondientes faltas (con la indicación de las normas reglamentarias que consagran tales faltas) y de las consecuencias que dichas faltas pueden acarrear.

Se deja además, por escrito, cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados.

Lo anterior debe notificarse a los padres de familia o acudientes.

Se debe dar al estudiante y acudiente la indicación de los términos durante el cual puede formular sus descargos de manera escrita, controvertir las pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos

Después de ello se determinará la culpabilidad o no para poder determinar sanción proporcional a los hechos que la motivaron

Luego de determinar la sanción el estudiante y sus acudientes tendrán la posibilidad de interponer los recursos pertinentes, las decisiones de las autoridades competentes. Entre ellos se establece el de reposición y el de apelación a los 3 y 5 días respectivamente.



## ARTÍCULO 59: Determinación de la competencia:

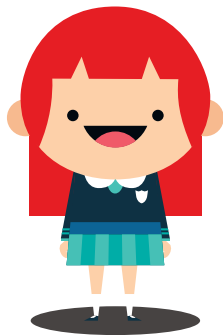
Quien conozca de un hecho que pueda llegar a constituir infracción a la sana convivencia deberá examinar, de acuerdo con los parámetros y conductos regulares señalados en este manual, si tiene competencia para aplicar la medida correspondiente y si esta radica en cabeza suya, exclusivamente, o involucra a otros.

Si es competente, aplicará el procedimiento que corresponda; si la competencia es compartida, deberá informar a los demás involucrados antes de proceder y, en caso de no ser competente, deberá dar aviso a quien corresponda. Siempre que la situación sea tipo II o tipo III deberá ponerse en conocimiento de la coordinación.

## ARTÍCULO 60: Competencia para medidas por situaciones tipo II y tipo III.

El coordinador es competente para citar al acudiente y demás personas que deban estar presentes para la firma de compromisos, bien sea a solicitud del profesor que conoció el hecho o del director de grupo del estudiante implicado. El (la) rector(a) tiene la facultad sancionatoria, quien puede delegarla en los coordinadores, por un lapso hasta de dos días de suspensión.

**PARÁGRAFO 1. IMPOSICIÓN DE MEDIDAS:** La suspensión de actividades académicas, la no renovación de matrícula, y la cancelación de la misma, serán decisión de la Rector(a) y comunicada al padre de familia y/o acudiente del estudiante mediante resolución motivada.



**PARÁGRAFO 2: DE LOS SUSTENTOS:** El coordinador velará por el cumplimiento de los compromisos que adquieran el estudiante, el acudiente y demás involucrados. De igual manera los coordinadores velarán por la actualización del observador del estudiante y la hoja de vida, cuidando que en éstos se consignen las actuaciones más relevantes, bien sean positivas, o a mejorar; además, llevará una relación de las medidas impuestas que se consideren pertinentes, a fin de tener una información objetiva.

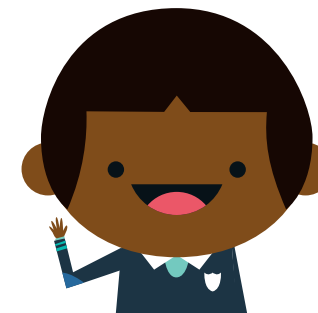
**PARÁGRAFO 3:** Cuando el correctivo pedagógico sea una suspensión será comunicado al coordinador, docentes del grupo y monitor de asistencia.



## ARTÍCULO 61: Recursos.

Son las peticiones del(a) estudiante que es parte en un proceso, solicitando que se examine la decisión. Estos pueden ser:

- 1-** RECURSO DE REPOSICIÓN: Es el recurso que se presenta ante el servidor competente, (Rector(a) o el coordinador delegado, que emitió el correctivo con el objeto de que, modifique o revoque.
- 2-** RECURSO DE APELACIÓN: Es el recurso que se presenta ante el superior jerárquico de quien produjo la sanción con la finalidad de que la modifique o revoque.



# CAPÍTULO 2

## LAS SITUACIONES TIPIFICADAS Y CORRECTIVOS PEDAGÓGICOS Y/O FORMATIVOS

### ARTÍCULO 62: SITUACIONES TIPO I DE REGLAMENTO Y DE CONVIVENCIA.

#### Situaciones tipo I

Tipo I			
Artículo	AL REGLAMENTO	Artículo	A LA CONVIVENCIA
	Son aquellas actitudes y acciones que impiden el normal desarrollo de las actividades pedagógicas o formativas. Son prácticas que impiden el mantenimiento del orden colectivo y dificultan el desarrollo de hábitos de estudio, organización y respeto de los miembros que conforman la comunidad educativa.		“Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud física o mental” Art 40. Decreto 1965
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Impuntualidad o inasistencia injustificada a la Institución y/o a las clases.</li> <li>2. Presentarse a la institución portando incorrectamente el uniforme o no portarlo sin justificación.</li> <li>3. Usar en clase o en actividades curriculares objetos que perjudiquen la labor escolar, sin autorización, como celulares y otros elementos electrónicos y eléctricos.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. El uso de vocabulario soez u ofensivo.</li> <li>2. Participar en juegos de azar en los que se apueste dinero u objetos.</li> <li>3. Irrespetar la individualidad de miembros de la comunidad educativa, mediante burlas y/o apodos.</li> <li>4. Promover y/o participar en el desorden en espacios de usos comunitarios como la tienda y el restaurante escolar y los baños.</li> </ol>		

<ol style="list-style-type: none"> <li>4. Permanecer en el plantel en horarios diferentes al de la jornada escolar, sin la correspondiente autorización por parte de los coordinadores.</li> <li>5. Perturbar o afectar el normal desarrollo de clases o actividades académicas o culturales, mediante conversaciones no autorizadas, gritos, risas, burlas, entre otros; ingresar y permanecer en el aula de clase en momentos de los descansos sin autorización.</li> <li>6. Consumir alimentos y/o bebidas en clase (se exceptúa el agua) o durante la realización de eventos oficiales de la institución, sin autorización.</li> <li>7. Ingresar sin autorización a rectoría, secretaría, coordinaciones, sala de profesores, laboratorios, restaurante escolar u otras dependencias.</li> <li>8. Dejar desaseado y en desorden el aula de clase al terminar la jornada escolar, y/o negarse a participar en las campañas y turnos de aseo.</li> <li>9. Portar con el uniforme accesorios como gorros(as), sombreros, pañoletas, entre otros, sin autorización.</li> <li>10. Rayar bienes muebles o inmuebles en la Institución.</li> </ol>	
---	--





## CORRECTIVOS PEDAGÓGICOS Y/O FORMATIVOS

Se aplicará una de las siguientes acciones según cada situación:

1. Amonestación verbal. La debe hacer el profesor que presencié los hechos.
2. Amonestación escrita en el observador. La debe hacer el profesor que presencié los hechos. En el caso de las situaciones de convivencia remitirse al artículo 63 (Protocolo de atención situaciones tipo I de convivencia).
3. Amonestación escrita en el observador y citación al padre de familia o acudiente; la debe hacer el profesor que presencié los hechos.
4. Amonestación escrita en el observador y citación al padre de familia o acudiente; y suspensión de las actividades curriculares por un día. La debe hacer el coordinador, por delegación del rector.

### PARÁGRAFO:

En el proceso de evaluación permanente de los estudiantes, se aplicarán correctivos pedagógicos que se usarán como mecanismo orientador y disuasivo. Estos pueden ser:

1. Instrucción verbal, directa y personal dirigida a prevenir comportamientos y conductas que no estén de acuerdo con el Manual de Convivencia.
2. Diálogo reflexivo y analítico con el estudiante sobre sus actitudes o comportamientos que deban ser mejorados o transformados.
3. Información dirigida a los padres y/o acudientes del estudiante.
4. Compromiso personal con el estudiante que fije objetivos concretos, para cumplirse en un tiempo o período prudencial. El acta de compromiso debe estar firmada por el padre o acudiente, el estudiante y el docente o directivo docente respectivo.



5. Mediación escolar, como estrategia alternativa para la solución de conflictos. Como es un proceso informal, no requiere procedimientos rigurosamente establecidos; sin embargo, el mediador deberá emplear recursos o técnicas comunicativas para acercar a las partes y persuadirlas para la solución de conflictos de manera pacífica.

6. Apoyo psicológico.

## ARTÍCULO 63: Protocolo de atención a situaciones tipo I de convivencia: De acuerdo con el decreto 1965.

1. El docente que presencia o evidencie la situación debe reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que estas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los perjuicios causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación, dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
2. Para garantizar el derecho a la intimidad, a la confidencialidad y protección de quien informa se seguirá el protocolo establecido en el artículo 71 del presente Manual de convivencia.
3. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo.



4. Quien presencié o evidenció la situación deberá realizar seguimiento del caso y de los compromisos, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del Decreto 1965.

De todo lo anterior deberá dejarse constancia en el observador del estudiante con las firmas respectivas.

**PARÁGRAFO**

Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares, podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el Manual de Convivencia.

**ARTÍCULO 64:  
SITUACIONES TIPO II DE REGLAMENTO Y DE CONVIVENCIA:**

Tipo II	
Artículo	A LA CONVIVENCIA
<p><b>AL REGLAMENTO</b></p> <p>Son aquellos tipos de comportamientos que atentan contra los principios institucionales, además perturban las actividades educativas.</p>	<p>Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar y ciberacoso, que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes particularidades: a) Que se presenten de manera repetida o sistemática. b) Que causen daños al cuerpo o a la salud (física o mental) sin generar incapacidad alguna para cualquiera de las personas involucradas</p>
<ol style="list-style-type: none"> <li>Dañar o alterar bienes muebles o inmuebles de la Institución.</li> <li>Entorpecer o impedir la comunicación entre la institución educativa y los padres y/o acudientes del estudiante.</li> <li>Desacatar las observaciones orientadas en la norma, que le hacen los docentes y/o directivos de la institución.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>Agredir verbalmente a cualquier miembro de la comunidad.</li> <li>Inducir, manipular u obligar a otra(s) persona(s) a realizar actos indebidos de cualquier tipo.</li> <li>Realizar, fomentar, o participar en actos que atenten contra los bienes o la seguridad de otros, alterando el normal desarrollo de las actividades.</li> </ol>

<ol style="list-style-type: none"> <li>Programar y/o participar, dentro o fuera del plantel, en actividades que afecten el buen nombre de la Institución Educativa.</li> <li>Dañar o extraviar cualquier implemento entregado en custodia o para su uso, por parte de la institución.</li> <li>Retirarse de la Institución sin la debida autorización de sus padres o acudientes y directivos</li> <li>Presentar un comportamiento indebido durante las salidas pedagógicas, deteriorando el buen nombre de la Institución.</li> <li>Negarse a ingresar al aula, o ausentarse de la misma, sin autorización del docente.</li> <li>Realizar ventas ambulantes dentro de la Institución</li> </ol>	
--	--

**CORRECTIVOS PEDAGÓGICOS Y/O FORMATIVOS**

Se aplicará una las siguientes acciones según cada situación:

1. Firma del acta de compromiso, en la que se debe llegar a una concertación de cambio de comportamiento significativo; debe reposar en la coordinación y dejar constancia del mismo en el observador del estudiante. En el caso de las situaciones de convivencia remitirse al artículo 65 (Protocolo de atención situaciones tipo II de convivencia)

2. Registro en el observador del estudiante, citación escrita al padre de familia o acudiente y suspensión de las actividades curriculares por dos (2) días, que debe hacer el coordinador por delegación del rector(a).



Lo anterior, se complementará con las siguientes acciones formativas, siempre y cuando se cuente con las condiciones necesarias:

- Participación en actividades formativas con el objeto de mejorar el comportamiento del estudiante a las cuales remita el coordinador.
- Mediación escolar como estrategia para la resolución de conflictos entre estudiantes.
- Análisis del caso en el Comité de convivencia.
- Participación en asesorías y apoyo del grupo de orientación psicológica



### PARÁGRAFO 1

La comisión de toda situación tipo II amerita: la remisión del estudiante a la coordinación para buscar compromisos y/o remisiones a los especialistas competentes y soluciones.

### PARÁGRAFO 2:

#### ACTA DE COMPROMISO DE COMPORTAMIENTO ESCOLAR:

Es un mecanismo establecido por la Institución, con el fin de darle una nueva oportunidad al estudiante de mejorar sus acciones comportamentales o académicas. Se utiliza para estudiantes que incurran en situaciones tipo II.

### PARÁGRAFO 3:

#### INCUMPLIMIENTO DEL ACTA DE COMPROMISO DE COMPORTAMIENTO ESCOLAR:

El incumplimiento por parte del estudiante de los acuerdos adquiridos en el compromiso de comportamiento escolar, dará lugar a la aplicación de una de las medidas anotadas a continuación:

1. Suspensión de las actividades académicas por dos fechas, previo aviso y entrega del estudiante al padre de familia o acudiente, impuesta por la coordinación, por encargo de la rectoría.
2. El estudiante puede ser sujeto de análisis del comportamiento escolar, por el Consejo Directivo, a fin de recomendar la negación al derecho de renovar matrícula para el año lectivo siguiente.

### PARÁGRAFO 4:

Cuando un estudiante se retire de la Institución Educativa, sin la debida autorización, se dará aviso a los padres de familia o acudiente. En caso de no recibir respuesta se remitirá al Comisario o Defensor de Familia para los asuntos que le competen.

### PARÁGRAFO 5:

Las actividades académicas y evaluativas realizadas durante la suspensión serán autorizadas por el coordinador(a), a petición del interesado; pueden aplicarse otras actividades o evaluaciones diferentes a las trabajadas en su ausencia.

## ARTÍCULO 65:

### Protocolo de atención a situaciones tipo II

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, la mesa de atención garantizará la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes.
2. Para garantizar el derecho a la intimidad, a la confidencialidad y protección de quien informa se seguirá el protocolo establecido en el artículo 71 del presente Manual de convivencia.
3. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados.
4. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
5. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los perjuicios causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo, así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
6. El coordinador de la sede y jornada informará a los demás integrantes del Comité de convivencia, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El Comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del Decreto 1965
7. El Comité escolar de convivencia dejará constancia, en acta, de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
8. El rector(a) de la institución educativa reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
9. Los estudiantes que incurran en situaciones de tipo II deben recibir formación que les ayude a superar sus dificultades.

De todo lo anterior deberá dejarse constancia en el observador del estudiante, con las firmas respectivas.



**PARÁGRAFO:**

Cuando el Comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social, para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto 1620.

**PARÁGRAFO 1:**

La persona que reciba la información deberá seguir el protocolo de confidencialidad y protección de información y de personas involucradas en situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos (Artículo 71 del presente Manual).

**ARTÍCULO 66:  
SITUACIONES DE TIPO III DE REGLAMENTO Y  
DE CONVIVENCIA**

**SITUACIONES TIPO III**

Tipo III			
Artículo	AL REGLAMENTO	Artículo	AL REGLAMENTO
	Es toda conducta o actitud que lesiona los valores individuales y colectivos de la Institución Educativa.		Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000 (código penal), o que constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.
	<ol style="list-style-type: none"> <li>Asistir a bares, moteles, discotecas, tabernas, sitios de juegos electrónicos, vistiendo el uniforme de la Institución.</li> </ol>		<ol style="list-style-type: none"> <li>Agredir físicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa</li> <li>Portar, exhibir, guardar y/o utilizar armas o explosivos.</li> <li>Fumar cigarrillo, y/o consumir cualquier clase de bebidas embriagantes y/o sustancias psicoactivas dentro de la Institución o fuera de ella usando el uniforme.</li> </ol>

		<ol style="list-style-type: none"> <li>Portar, distribuir o vender bebidas alcohólicas y/o sustancias psicoactivas dentro de la institución.</li> <li>Presentarse a la institución bajo los efectos de bebidas alcohólicas y/o sustancia psicoactivas.</li> <li>Amenazar o intimidar, por cualquier medio, a algún miembro de la comunidad educativa.</li> <li>Planear, liderar, estimular, apoyar o participar en actos de vandalismo, u otro tipo de conductas violentas, dentro de la Institución o fuera de ella portando el uniforme.</li> <li>Hurtar dinero, artículos u objetos a cualquier miembro de la comunidad educativa o a la institución.</li> <li>Retener y/o secuestrar a algún miembro de la comunidad educativa.</li> <li>Extorsionar a cualquier miembro de la comunidad educativa.</li> <li>Acosar, provocar, abusar y/o violar sexualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.</li> <li>Exhibir sus genitales, tener relaciones sexuales de tipo genital y/o practicar juegos sexuales en la institución o fuera de ella portando el uniforme.</li> <li>Fomentar y/o participar de cualquier actividad que afecte la integridad física y/o psicológica de los estudiantes u otros miembros de la comunidad educativa (bullying).</li> <li>Cualquier acto que de una u otra forma, atente contra el derecho fundamental a la vida.</li> <li>Falsificar firmas, alterar libros, registros de calificaciones y documentos de cualquier tipo.</li> </ol>
--	--	---

		<p>16. Presentar trabajos ajenos como propios y/o hacer cualquier fraude en las evaluaciones.</p> <p>17. Suplantar a compañeros(as) o hacerse suplantar para evadir responsabilidades disciplinarias o con el objeto de presentar pruebas de carácter académico.</p> <p>18. Escribir o difundir por cualquier medio de comunicación, o redes sociales, comentarios que atenten contra el buen nombre, la honra y/o integridad física o psicológica de cualquier miembro de la comunidad educativa.</p> <p>19. Acosar, hostigar, intimidar, tiranizar, aislar, insultar, levantar calumnias o amenazar a algún miembro de la comunidad educativa en forma repetida (acoso escolar).</p>
--	--	--

## CORRECTIVOS PEDAGÓGICOS Y/O FORMATIVOS

Se aplicará una las siguientes acciones según cada situación:

1- Suspensión desde cinco (5) días hasta diez (10) días hábiles, informando al Consejo Directivo, la decisión impuesta por el Rector (a).

2- Desescolarización con talleres por tiempo definido, informando al Consejo Directivo; la decisión será impuesta por el Rector (a).

3- Cancelación de la matrícula, por medio de resolución rectoral.



4- Retiro por uno, dos o hasta tres años de la Institución, según el caso, por parte del Consejo Directivo.

5- Remisión a entidades competentes cuando la situación constituya un delito.

6- Análisis del caso en el Comité de convivencia.

## PARÁGRAFO

Las actividades académicas y evaluativas realizadas durante la suspensión serán autorizadas por el coordinador a petición del interesado, pueden ser otras actividades o evaluaciones diferentes a las trabajadas en su ausencia.

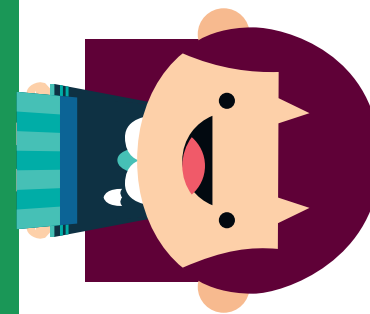
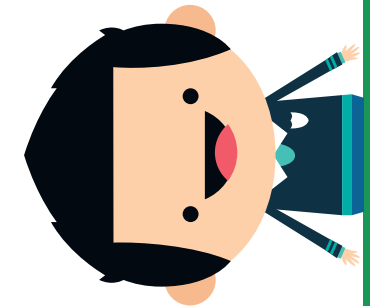
## PARÁGRAFO 1

La persona que reciba la información deberá seguir el protocolo de confidencialidad y protección de información y de personas involucradas en situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos (Artículo 71 del presente Manual.)

## ARTÍCULO 67: PROCEDIMIENTOS PARA MEDIDAS POR SITUACIONES TIPO II Y III:

- Informe o queja del acto prohibido al estudiante que supuestamente incurrió en la situación. Comunicación escrita de la presunta situación en que incurrió, notificando al estudiante y a su acudiente, con señalamiento de la supuesta infracción cometida y el correspondiente correctivo pedagógico, indicando las normativas del Manual de Convivencia. Se notifica personalmente, llamando a descargos escritos.

- Pruebas ordenadas de oficio, o a petición (testimoniales, documentales, informes, etc.)



De todo lo anterior deberá dejarse constancia en el observador del estudiante, con las firmas respectivas.

- Vencido el período probatorio, el cual no puede exceder de siete (7) días hábiles, salvo prórroga autorizada por el Rector, este impondrá uno de los recursos: reposición o apelación, señaladas en este Manual.

- Decisión de primera instancia (mediante resolución rectoral).

- Recursos de reposición y/o apelación. (Tres días para interponerlos).

## ARTÍCULO 68:

## PROCEDIMIENTOS PARA MEDIDAS POR SITUACIONES TIPO III:

Este tipo de situaciones deben atenderse por parte de autoridades competentes

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, la mesa de atención se deberá garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia en el observador del estudiante.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia, de manera inmediata, y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia en el formato correspondiente.
4. No obstante lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del Comité escolar de convivencia en los términos fijados en el Manual de Convivencia. De la citación se dejará constancia para dar a conocer la situación y su intervención en el Acta del comité de convivencia.
5. El presidente del Comité escolar de Convivencia informará a los participantes en el Comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité escolar de convivencia, adoptará de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada.
7. El presidente del Comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar, que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

## ARTÍCULO 69:

## COMPETENCIAS POR SITUACIONES TIPO III:

Para el estudio de las conductas y la imposición de medidas por situaciones tipo III, según cada caso, se observará lo que a continuación se estipula: La desescolarización por tiempo definido y la suspensión; la cancelación de matrícula o la pérdida de cupo para el año siguiente serán decisiones de la rectoría e informados mediante resolución rectoral.

ARTÍCULO 70:  
AFECTACIÓN DEL ESTUDIANTE:

Cuando un estudiante incurra en una situación que así lo amerite, por su gravedad y consecuencias, se registrará en el libro observador del estudiante; no obstante, la evaluación actitudinal al igual que la académica, debe ser: continua, sistemática, flexible, cualitativa, formativa e integral; teniendo en cuenta el proceso individual de cada estudiante y con base en los siguientes criterios: autoevaluación,

## ARTÍCULO 71:

## PROTOCOLO DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN Y DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN SITUACIONES QUE AFECTEN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS.

El siguiente protocolo busca garantizar el derecho a la intimidad y la protección de las personas involucradas en las situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; y la información que éstos brinden oralmente o por medio físico o electrónico.

- Los datos correspondientes a las personas involucradas, no podrán ser revelados por fuera del contexto de atención de la situación.
- Únicamente se revelará la identidad de la persona informante ante solicitud del Comité Escolar de Convivencia.
- La identidad de la persona informante será revelada sólo con consentimiento previo de esta y su representante legal.
- Se reservará toda información que emerja y corresponda a orientación sexual, etnia, religión, creencias políticas, diagnóstico médico y/o diagnóstico psicológico que pueda afectar la integridad de los involucrados en las situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- En el observador de los estudiantes, no deberá aparecer en ningún momento el nombre de la(s) persona(s) que informa(n) de la situación.
- En caso de adelantarse un proceso de mediación escolar, la(s) persona(s) mediadora(s) reservará(n) la identidad de las personas involucradas y los acuerdos que allí se pactaron. Lo anterior quedará plasmado en el acta de mediación firmada.
- Ante una mediación escolar, la(s) persona(s) mediadora(s) le informará(n) a las personas participantes que las actas de mediación serán custodiadas por el Comité Escolar de Convivencia y serán utilizadas para su análisis o seguimiento del proceso.
- Las actas derivadas de los procesos de activación de rutas de atención, serán confidenciales y serán custodiadas por el Comité Escolar de Convivencia.
- Los miembros del Comité Escolar de Convivencia mantendrán la confidencialidad de los casos analizados y las personas involucradas en ellos, tal como lo indica el reglamento que lo rige, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013.



# RESUMEN

## S.I.E



## ¿QUÉ ES EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN (SIE)?

Es el conjunto de mecanismos y procedimientos esenciales y particulares concebidos para que los estudiantes alcancen el nivel de calidad determinado por la misión, las políticas y las metas institucionales, garantizando un proceso de enseñanza aprendizaje coherente con el modelo pedagógico adoptado por cada Institución Educativa en su Proyecto Educativo Institucional conforme a las disposiciones legales



## ¿CUÁNTOS PERIODOS ACADÉMICOS TENEMOS?



Considerando que el año lectivo se conforma de 40 semanas. Para esta Institución Educativa, el año lectivo se divide en 3 periodos académicos: 2 de 13 semanas y otro de 14. En estos tres periodos la evaluación será integral, flexible y se considera el aprendizaje gradual e inclusivo de tal manera, que en el cuadro del resultado del último informe se tenga en cuenta la evaluación integral de todo el proceso. Los dos primeros periodos tienen una valoración de 33 % cada uno, el 3er periodo vale el 34%. La 3ª jornada, por sus características y condiciones especiales tiene 4 periodos académicos de igual duración: 10 semanas y valor de 25 %, cada uno; clei 5 y clei 6 tienen dos periodos académicos del 50 % cada uno. Al finalizar cada periodo se entregará el respectivo informe escrito del desempeño académico de los estudiantes.

## ¿QUÉ SE TIENE ESTABLECIDO CON RESPECTO A LA INASISTENCIA?

La asistencia es obligatoria; los estudiantes debe asistir mínimo al 75% del periodo académico.

Por causa de maternidad o por enfermedad durante períodos prolongados (que debe sustentar con certificado médico), o población en situación de vulnerabilidad, como aquella población afectada por el conflicto armado, el alumno debe justificar sus inasistencias y continuar su proceso de formación a través de talleres que él debe enviar al docente periódicamente, al vincularse nuevamente a la institución deberá sustentar el trabajo realizado.

Respecto a la asistencia se debe tener claro que:

- El estudiante debe presentar excusa de no asistencia o de impuntualidad a la clase, firmada por los padres, al coordinador y/o al docente responsable de la actividad, según el caso, quienes verificarán la información.
- Si un estudiante falta sin causa justificada se colocará una nota de uno en la evaluación o actividad que se realice ese día.
- Si un estudiante es suspendido tendrá derecho a presentar las actividades y/o evaluaciones realizadas en su ausencia, aclarando que esta evaluación o actividad puede ser diferente a la desarrollada durante los días de su ausencia.
- Cuando un estudiante se ausente frecuentemente de clases en un área específica, y su ausencia sea mayor al 25% de clases en el periodo, pierde el área por inasistencia en ese período.
- Si un estudiante deja de asistir al 25% de las clases durante el año, sumando todas las faltas en todas las áreas, no será promovido por inasistencia.
- Siempre que la inasistencia sea aprobada por los acudientes y confirmada por coordinación, el estudiante tendrá derecho a ser evaluado en una nueva fecha, y/o a través de otra actividad. Para lo anterior, debe presentar el correspondiente certificado en un periodo no superior a 5 días hábiles, después de su regreso a la Institución.



Cuando la ausencia es por parte del docente, (Toda vez que esta se prolongue por más de una semana), se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

-En caso de que no se tenga cubierto el cargo docente, si ya se ha evaluado hasta el 75% del período se considera esta calificación para la definitiva del período; y -Si la ausencia se prolonga más del 25% de las clases en un período y dicha ausencia se presente al finalizar el periodo, la Institución Educativa responsabilizará al docente que llegue de diseñar un Plan Complementario para los estudiantes y las notas se definirán terminado este.

## ¿CÓMO SE VALORAN LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS?

En el proceso de valoración de los desempeños del estudiante, se debe tener en cuenta:

### Proceso Actitudinal:

Se refiere a la disposición afectiva y emocional que el estudiante tiene para aprender y participar en encuentros académicos, para la institución esta disposición hace referencia a la puntualidad, la buena presentación y la convivencia, la asistencia, (el trabajo en grupo, la disciplina, el respeto por los otros), la heteroevaluación y la autoevaluación. Valor 10% de la nota definitiva del periodo.

### Proceso Procedimentales:

Son aquellos que le permiten a los estudiantes afianzar sus aprendizajes, en este tipo de procesos los estudiantes usan la información recibida en la solución de ejercicios, y la solución de problemas, en la construcción de preguntas, elaboración de materiales, talleres, exposiciones, diálogos, tareas, consultas, prácticas. Valor 30% de la nota definitiva del estudiante.

### Procesos Declarativos:

Dan cuenta del conocimiento adquirido y que de acuerdo con la edad le permiten a un estudiante definir objetos, nombrarlos, describirlos, dar nociones con relación a procesos científicos o matemáticos; identificar conceptos, relacionarlos en forma categorial, establecer relaciones conceptuales y en redes semánticas y simbólicas. Tiene un valor del 60% que se divide en tres aspectos:



- 20% para Producto del Proyecto: En el área se debe preparar al estudiante para la investigación a través del diseño y desarrollo de un proyecto institucional, como con la vinculación de los estudiantes a los Proyectos Obligatorios Nacionales, de los cuales, el estudiante debe dar cuenta de sus avances y ser tenido en cuenta en la evaluación periódica.
- 20% para evaluaciones: estas podrán ser pruebas escritas y Orales o quices.
- 20% para la evaluación del periodo: al finalizar cada periodo se presentará una prueba por competencias en cada asignatura, que servirá como regulación y preparación para las pruebas externas.

## ¿QUÉ ES UN PLAN DE MEJORAMIENTO?

Para el Sie de la institución educativa Concejo de Medellín, los planes de apoyo y mejoramiento se definen como “un plan estratégico para afianzar los aprendizajes y fortalecer las competencias del estudiante”. Este plan de apoyo y mejoramiento es continuo, debe implementar estrategias cognitivas y metacognitivas que le ayuden al estudiante en el proceso del aprendizaje y el desarrollo de las competencias. La institución contempla diferentes planes de apoyo y mejoramiento:

1. Para la población con Necesidades Educativas especiales de acuerdo a su condición, se realizarán flexibilizaciones curriculares como, el apoyo con intérpretes para la población sorda, adaptaciones al currículo a nivel de su estructura curricular, (el cambio de la lengua de señas como lengua materna y logogenia como otra lengua para la población sorda), la flexibilización de jornadas y la escolarización gradual.
2. Para los estudiantes en general, el proceso de enseñanza contempla la definición de desempeños cognitivos, procedimentales y actitudinales que aparecen determinados en el diseño de los módulos por grado y periodo.

Con relación a los desempeños cognitivos o declarativos que deben dar cuenta del nivel de conceptualización que el estudiante hace de cada saber disciplinar, evaluados a través de pruebas escritas u orales con un valor del 20% y la prueba de periodo con un valor del 20%. Si durante el periodo, el estudiante obtiene una nota definitiva inferior a 3.0 en el “a s p e c t o declarativo”, correspondiente al 20% de las evaluaciones, podrá recuperar con la prueba de periodo, de tal manera que si saca una nota igual o superior a tres, se coloca en la prueba de periodo la nota real de la evaluación y recupera con una nota de tres la nota final del componente declarativo que corresponde al 20% de las evaluaciones.

En los desempeños procedimentales que tienen un valor de 30% en el periodo, desde la primera semana del periodo el docente presentará en el Plan de apoyo y mejoramiento las estrategias cognitivas y metacognitivas diseñadas para afianzar el aprendizaje y fortalecer las competencias. Si un estudiante no realiza una actividad prevista o la realiza de manera inadecuada obteniendo una nota inferior a 3.0, podrá recuperar realizando la siguiente actividad planeada en el módulo siempre y cuando ésta evalúe la misma competencia. Si saca una nota igual o superior a tres en dicha actividad, se colocará en la casilla correspondiente a esa actividad, la nota real y en la casilla de la actividad con nota inferior a tres, se colocará tres.



## ¿QUÉ SON LOS NODOS?

Son ejes articuladores de áreas que tienen en común objetos de conocimiento y objetos de enseñanza y las competencias definidas en cada una de las áreas. Tenemos 5 nodos: Científico, Comunicativo, Lúdico-creativo, Formación Humana y un quinto nodo para estudiantes de media-técnica.

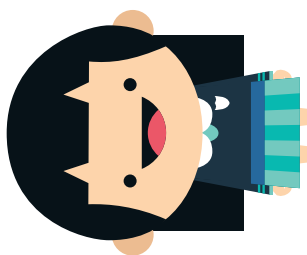
## ¿CÓMO ES LA PROMOCIÓN REGULAR DE LOS ESTUDIANTES?

Será promovido al grado siguiente el estudiante que: Apruebe todos los Nodos con una nota mínima de Tres (3.0). La valoración de los nodos se realizará teniendo en cuenta el promedio ponderado de las áreas que lo integran. Quien no alcanza desempeño básico en uno o más nodos es reprobado.

La pérdida del nodo técnico, no representa pérdida del año académico. Los estudiantes del grado décimo serán promovidos a grado once sin continuidad en la media técnica y los estudiantes de grado once se graduarán como bachilleres académicos.

La comisión de promoción de grado estudiará la posibilidad de promover a un estudiante, cuando la nota final de los nodos sea inferior a tres cero, siempre y cuando el estudiante haya reprobado una asignatura en uno o máximo dos nodos con una nota mínimo de dos ocho (2.8) en cada asignatura.

En el caso de la media técnica, si un estudiante que pertenezca al programa de Programación, pierde el área de desarrollo del pensamiento analítico sistémico y/o proyecto integrador, aún después de los procesos de recuperación, será excluido del programa de la media técnica para el caso de que esté cursando el grado décimo, si está cursando el grado once no podrá graduarse como bachiller técnico. Esta norma también aplica para los estudiantes del programa de Diseño y electricidad, en este caso se aplica si el estudiante pierde cualquiera de los módulos que componen el programa.



## ¿HAY CASOS ESPECIALES DE PROMOCIÓN?

Si, en la I.E. Concejo de Medellín existen dos formas de promoción anticipada:

Promoción anticipada para estudiantes con rendimiento superior: durante las 13 primeras semanas del primer período del año escolar el Consejo Académico, previo consentimiento de los padres de familia, recomendará ante el Consejo académico la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un rendimiento superior (notas iguales o superiores a 4.6) en todos los nodos, no aplica en los clei.

Promoción anticipada para estudiantes no promovidos el año anterior

Los estudiantes no promovidos al finalizar el año lectivo podrán presentar una prueba por competencias durante el primer mes del año siguiente. Dicha prueba corresponde a las asignaturas no aprobadas de los nodos perdidos y tendrá una nota mínima de 3.0 (tres cero) para ser aprobada.

**NOTA:** El Consejo Directivo, mediante Acuerdo 8 de noviembre de 2012, estableció la exclusión de un estudiante, cuando este cursa y no aprueba dos veces consecutivas el mismo grado.

## ¿CUÁL ES NUESTRA ESCALA EVALUATIVA?

La escala cuantitativa es interpretada cualitativamente de la siguiente manera:

- Entre 4.6 a 5 Desempeño SUPERIOR
- Entre 4.0 y 4.5 Desempeño ALTO
- Entre 3.0 y 3.9 Desempeño BÁSICO



## ¿QUÉ ES LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN?

Para la realización del seguimiento y de la autoevaluación, el Consejo académico conformará grupos de docentes por grado/Nodo para integrar las Comisiones de evaluación, igualmente debe integrar al personal de apoyo (modelo lingüístico e intérprete, maestra de apoyo) de acuerdo con las necesidades de los diferentes grupos, un padre de familia por grado y el representante de grado de los estudiantes. Además, estudiará la posibilidad de promover a un estudiante, cuando la nota final de los nodos sea inferior a tres cero, siempre y cuando el estudiante haya reprobado un área en uno o máximo dos nodos con una nota mínimo de dos ocho (2.8) en cada área.

## ¿CÓMO SE HACEN RECLAMACIONES EN CASO DE INCONFORMIDAD CON LA VALORACIÓN ACADÉMICA?

Cuando hay cuestionamiento frente al proceso de evaluación en un área específica, el estudiante o su familia pueden concertar una cita con el docente de interés y presentar las evidencias. Si el docente no accede a dar explicaciones o estas no satisfacen al estudiante o su familia se solicita una cita por escrito ante el coordinador respectivo para presentar la queja.

Cuando la inconformidad es por la no promoción al grado siguiente, el estudiante y su familia tienen 3 días hábiles para presentar reclamación ante Rectoría. En caso de que la familia no esté de acuerdo y apele la decisión del rector ante el Consejo Directivo, este órgano se encargará de estudiar todo el proceso, y se citará a la familia y al estudiante para responderle frente a la promoción o no del estudiante.



## ¿CUÁLES ESTUDIANTES PUEDEN GRADUARSE?

La graduación es el proceso que acredita la formación integral de nuestros estudiantes de acuerdo con el perfil de egresado que la institución ha definido. Para acceder a esta los alumnos deben:

- Haber aprobado todos los grados del proceso de formación, y
- Haber cumplido con los requerimientos del Servicio Social del Estudiantado.

Aquellos graduandos que se destaquen en las cualidades que reúne el perfil del estudiante o algunas específicas que desde el Consejo académico y la comisión del grado 11º quiera exaltarse, obtendrán una mención especial en ceremonia pública.

Además, la Institución podrá entregar otras distinciones y/o estímulos para premiar a los/las estudiantes que hayan sobresalido en determinados aspectos, dentro o fuera de ella.

## ¿CÓMO PUEDEN PARTICIPAR PADRE-MADRE-ACUDIEN TE EN LA CONTRUCCION DEL SIE?

Este documento ha sido construido con la colaboración de los diferentes estamentos de la comunidad educativa, analizado por el Consejo Académico y aprobado finalmente por el Consejo Directivo de la Institución.



ESTE ES EL RESUMEN CON LOS  
ÚLTIMOS ANÁLISIS Y AJUSTES  
REALIZADOS CON TODOS LOS  
ESTAMENTOS, EN ENERO DE 2018.



Carrera 82 No. 47A-65  
Floresta - Medellín (Ant)  
Tel: 411 9124 - 411 9115